

Escuela Militar de Ingeniería

"Mcal. Antonio José de Sucre"



Reglamento Específico RAD-05

SISTEMA DE PRESUPUESTOS

2018



Estado Plurinacional
de Bolivia

La Paz, 29 de noviembre de 2018
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1834/2018

Señor
Ing. Aldo Rubín de Celis Escobar
Director Nacional de Planificación
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA - EMI
Presente.-

REF.: SOLICITA CARTA DE COMPATIBILIZACIÓN

De mi consideración:

Por la presente, doy respuesta a su nota DNP. O. N° 355/2018, mediante la cual manifiesta que su entidad se encuentra en proceso de revisión de sus Reglamentos Específicos y solicita la carta de compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RAD - 05, que data de la gestión 2007.

De acuerdo con su solicitud, adjunto a la presente la nota MH/VPC/DGSAG/USP/NE/N° 973/2007 de compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Escuela Militar de Ingeniería - EMI, para su consideración.

Con este motivo saludo a usted atentamente.

Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R. 6-35531-R
FRQP/Marina Ayllón
c.c.: Archivo.
Adj.: Lo indicado. Fjs. 1

Ministerio de Economía y Finanzas Pública
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza
Teléfono: (591-2) 218 3333
www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia





RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO N° RCSA 037/2018

La Paz, 14 de diciembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" creada mediante Ley de la República N° 286 de 10 de noviembre de 1950, se constituye como institución pública descentralizada, orientada a brindar un servicio de Educación Superior.

Que, el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", CAPITULO II, CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO, Artículo 21 (CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO) señala: " El Consejo Superior Académico, es el máximo órgano de dirección y gobierno de la EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones del Ordenamiento Académico, Operativo Administrativo y Jurídico de la Institución", Artículo 24, incisos c) y d) señalan: "(FUNCIONES) Sus principales funciones son: (...) c) Realizar el análisis de los Problemas Académicos, Administrativos contemplados en los Reglamentos, dando soluciones a los mismos. d) Emitir Resoluciones que faciliten la Administración Académica."

Que, el Director Nacional de Planificación mediante oficio DNP. O N° 364/2018 de 7 de diciembre de 2018, eleva al Rectorado el **INFORME TÉCNICO DNP.I. N° 147/2018** de fecha 6 de diciembre de 2018, respecto la aprobación del RESP "RAD 05 – Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos actualizado" 2018, **RECOMENDANDO**: "*que el presente Informe sea enviado a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que se proceda a la elaboración del Informe Legal y su posterior tratamiento en Consejo Superior Académico para su consideración y aprobación de la Resolución respectiva*".

Que, a través del **INFORME INF-UAJ Nro. 523/2018** de fecha 11 de diciembre de 2018, la Abogada de Gestión Administrativa, **CONCLUYE**: "se establece que el **"El REGLAMENTO ESPECÍFICO RAD-05 SISTEMA DE PRESUPUESTOS"** para la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", debe ser aprobado mediante una Resolución del Consejo Superior Académico", asimismo, **RECOMIENDA**: se eleve el **"REGLAMENTO ESPECÍFICO RAD-05 SISTEMA DE PRESUPUESTOS"**, a consideración de los miembros del Consejo Superior Académico, para que esta instancia considere su aprobación mediante Resolución expresa".

Que, el Informe Técnico del Director Nacional de Planificación e Informa Jurídico fueron analizados en Reunión de Consejo Superior Académico, arribando sus miembros a la decisión de elaborar la presente Resolución de Consejo Superior Académico.

POR TANTO:

EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,

RESUELVE:



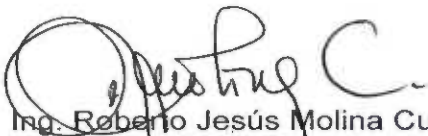
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO Nº RCSA 037/2018

La Paz, 14 de diciembre de 2018

Artículo Primero. – Aprobar y autorizar la vigencia del RAD – 05 “REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS” con 2 (dos) Títulos, 6 (seis) Capítulos y 42 (cuarenta y dos) Artículos.

Artículo Segundo. - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Planificación, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos, Dirección de las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Ing. Roberto Jesús Molina Cueto
DECANO



Cnl. DAEN Samuel A. Salgueiro Viaña
VICERRECTOR DE GRADO




Gral. Brig. Rommel Morón Romero
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA

Es Conforme:



Ing. Renán Ortega Sequeiros
SECRETARIO ACADÉMICO




 <p>EMI Escuela Militar de Ingeniería "Med. Honoris, Jure et Scientia" Presupuesto, Ingresos y Manejo de Recursos</p>	<p>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p>RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p>2018</p>
--	--	----------------------------------	--------------------

ÍNDICE

TITULO I	1
CAPITULO I	1
ASPECTOS GENERALES	1
Artículo 1°. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS	1
Artículo 2°. OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	1
Artículo 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
Artículo 4°. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	2
Artículo 5°. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	3
Artículo 6°. PREVISIÓN	3
Artículo 7°. SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS	4
Artículo 8°. DIFUSIÓN	4
 CAPITULO II	 5
DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA	5
Artículo 9°. COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.....	5
Artículo 10°. INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN.....	5
Artículo 11°. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES.....	8
Artículo 12°. NORMAS LEGALES – TÉCNICAS.....	11
 CAPITULO III	 13
ASPECTOS TÉCNICOS	13
Artículo 13°. INTEGRACIÓN POA - PRESUPUESTO	13
Artículo 14°. CICLO PRESUPUESTARIO.....	13

 <p>EMI Escuela Militar de Ingeniería "Maldonado, José de Sucre" Presupuesto, Ingresos y Gastos</p>	<p>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p>RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p>2018</p>
--	--	----------------------------------	--------------------

Artículo 15°.	PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS.....	13
Artículo 16°.	TÉCNICAS PRESUPUESTARIAS	14
TITULO II.....		15
EL CICLO PRESUPUESTARIO DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA “MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”		15
CAPITULO IV		15
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA.....		15
Artículo 17°.	INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA	15
Artículo 18°.	FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA.....	16
Artículo 19°.	POLÍTICA PRESUPUESTARIA.....	17
Artículo 20°.	ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.....	17
Artículo 21°.	PROYECTO DE PRESUPUESTO.....	18
Artículo 22°.	ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS	19
Artículo 23°.	DESTINO DE LOS RECURSOS	20
Artículo 24°.	METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA LA ESTIMACIÓN DE RECURSOS	20
Artículo 25°.	ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	21
Artículo 26°.	METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	22
Artículo 27°.	CRITERIOS Y RESTRICCIONES	25
Artículo 28°.	RESULTADOS DEL SUBSISTEMA	26
CAPITULO V		27

 <p>EMI Escuela Militar de Ingeniería "Med. Honoris, Jure et Scientia" Presencia, Excelencia e Integridad Espiritual</p>	<p>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p>RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p>2018</p>
---	--	----------------------------------	--------------------

SUBSISTEMA DE COORDINACION DE LA EJECUCION

PRESUPUESTARIA.....27

Artículo 29°.	COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	27
Artículo 30°.	INSUMOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	27
Artículo 31°.	PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	28
Artículo 32°.	EJECUCIÓN DE GASTOS	29
Artículo 33°.	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	29
Artículo 34°.	PERFECCIONAMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y DEVENGADOS.	30
Artículo 35°.	RÉGIMEN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	30
Artículo 36°.	AJUSTE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	31
Artículo 37°.	EFFECTOS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	31
Artículo 38°.	RESULTADOS DEL SUBSISTEMA	31

CAPITULO VI.....32

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

PRESUPUESTARIA.....32

Artículo 39°.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA	32
Artículo 40°.	INSUMOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA	32
Artículo 41°.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA	33
Artículo 42°.	RESULTADOS DEL SUBSISTEMA	35

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

TITULO I CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS

El presente Reglamento establece las normas específicas que regirán los procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” en el marco del Plan General, para ello define:

- a. Las metodologías a utilizar.
- b. Los procedimientos a ejecutar.
- c. Los tiempos a emplear.
- d. Los mecanismos de seguimiento y evaluación del presupuesto aprobado, y las diferentes responsabilidades que asumirán los ejecutivos y funcionarios de las diferentes áreas de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Artículo 2°. OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

Los objetivos del Reglamento Específico son:

- a. Implementar y Operar el Sistema de Presupuesto de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, en el marco de la Ley N. 1178 de Administración y Control Gubernamental y la Resolución Suprema N°. 225558 que aprueba la Norma Básica del Sistema de Presupuesto.

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

- b. Constituir el marco general básico que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria en las Áreas Organizacionales dependientes de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, estableciendo aspectos conceptuales, niveles de organización, facultades, responsabilidades y acciones para el funcionamiento de los Subsistemas Presupuestarios, que deben ser implantados a partir de la fecha de aprobación.

Artículo 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento Especifico se aplicarán a todas las Áreas Organizacionales de la Estructura Orgánica de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los servidores de la institución de acuerdo al Art. 3º de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental.

Artículo 4°. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

La actualización y Ajuste del Reglamento específico estará a cargo de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos (Área de Presupuestos) y la revisión del mismo a cargo de la Dirección Nacional de Planificación, como mínimo una vez al año, y de ser necesario se actualizará en base al análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, el funcionamiento de otros sistemas y de las modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Realizada la propuesta de modificación del Reglamento, el Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, remitirá éste proyecto, a la Dirección de Normas de Gestión

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------


Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su compatibilización. Cumplida la misma, y realizado los ajustes se aprobará el nuevo Reglamento mediante Resolución de Consejo Superior Académico.

Artículo 5°. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, caso contrario las acciones y omisiones a éste serán sujetas al capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley No. 1178, D.S. N° 23215, D. S. N° 23318-A, D.S. 26237, que modifica algunos artículos del D.S. N° 23318-A y demás normas legales en vigencia.

Artículo 6°. PREVISIÓN

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, estos serán solucionados en los alcances y previsiones de la Norma Básica del Sistema Presupuesto(SP), aprobadas por Resolución suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005.

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

Artículo 7°. SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS

El Director Nacional de Asuntos Administrativos es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

Artículo 8°. DIFUSIÓN

El Director Nacional de Planificación en coordinación con el Director Nacional de Asuntos Administrativos quedan encargados de la difusión del presente reglamento.

	<p style="text-align: center;">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p style="text-align: center;">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p style="text-align: center;">2018</p>
---	---	---	--

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA

Artículo 9°. COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

El sistema de presupuesto es un conjunto ordenado de principios, políticas, normas, metodologías y procedimientos utilizados en cada uno de los Subsistemas que lo componen, para el logro de los objetivos y metas con eficacia y eficiencia en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Son componentes del Sistema de Presupuesto los Subsistemas:

- a. Formulación Presupuestaria.
- b. Ejecución del Presupuesto.
- c. Seguimiento y Evaluación del Presupuesto.

Artículo 10°. INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN

El Sistema de Presupuesto funciona en forma integrada e interrelacionada con los restantes sistemas establecidos en la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 (SAFCO).

El Sistema de Presupuesto prevé los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios del Plan Operativo Anual y de la Organización Administrativa adoptada y cuya interrelación con los demás sistemas se da en los siguientes términos:

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

- a. Con el Sistema Nacional de Planificación, a través de los planes y programas de mediano y largo plazo, a nivel nacional y departamental, lo cual proporciona el marco en el que se deben definir las acciones a ser incluidas en el presupuesto anual de la entidad.

- b. Con el Sistema Nacional de Inversión Pública, que suministra información sobre los proyectos de inversión que lleva a cabo la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, en cada gestión fiscal. Quien establece el programa y el detalle de las inversiones y sus funciones de financiamiento, que deben ser incorporados en los anteproyectos de Presupuesto General del Estado.

- c. Con el Sistema de Programación de Operaciones, que determina los requerimientos de recursos reales que deben ser expresados en términos financieros en los anteproyectos de presupuesto Institucional, a su vez el Sistema de Presupuestos establece la política presupuestaria y los límites financieros, para la elaboración del Plan Operativo Anual de cada gestión.

- d. Con el Sistema de Organización Administrativa que mediante el análisis y diseño define la estructura organizacional de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, que permitirá definir los centros de gestión productiva y unidades ejecutoras del presupuesto. El Sistema de Presupuesto provee información respecto la capacidad financiera que se tiene para el dimensionamiento de la estructura organizativa.

- e. Con el Sistema de Administración de Personal, que proporciona los lineamientos para la gestión de los recursos humanos sobre la base de los cuales se

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

determina, los montos y fuentes de recursos financieros, destinados a la retribución de servicios personales y beneficios sociales, El Sistema de Presupuesto provee información respecto a las políticas y límites presupuestarios para la administración de personal.

- f. Con el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que norma los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, bases para la formulación y ejecución presupuestaria. El Sistema de Presupuesto establece la demanda monetaria de bienes y servicios para el logro de las Acciones de Corto Plazo de cada entidad.
- g. Con el Sistema de Tesorería y Crédito Público, provee información respecto los recursos financieros disponibles a fin de gestión, así como las deudas y cuentas por cobrar y pagar. El Sistema de Crédito Público fijará las normas, procedimientos y límites máximos de endeudamiento. El Sistema de Presupuesto brinda el marco legal y técnico para la ejecución presupuestaria, para la captación y uso de los recursos financieros.
- h. Con el Sistema de Contabilidad, que proporciona información relevante, útil y oportuna sobre la gestión económica y financiera de la Escuela Militar de Ingeniería, “Mcal. Antonio José de Sucre”, para la toma de decisiones durante el desarrollo del proceso presupuestario.
- i. Con el Sistema de Control Gubernamental, proporciona las condiciones para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y recibe información para el control interno y externo del Sistema de Presupuesto, posibilitando el análisis y recomendación de medidas correctivas.

	<p style="text-align: center;">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p style="text-align: center;">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p style="text-align: center;">2018</p>
---	---	---	--

Artículo 11°. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de la organización de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a. Nivel Superior (Consejo Superior de Decisiones)

El Consejo Superior de Decisiones; es responsable por:

1. Aprobar el presupuesto institucional de acuerdo al Estatuto Orgánico en Actual vigencia.
2. Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado;

b. El Rector como máxima autoridad ejecutiva de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, es responsable de:


1. La correcta formulación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.
2. Aprobar a través del Consejo Superior Académico el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.
3. Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto.
4. Cumplir y hacer cumplir la normatividad del Sistema de Presupuesto.

	<p style="text-align: center;">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p style="text-align: center;">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p style="text-align: center;">2018</p>
---	---	---	--

5. La elaboración oportuna, contenido y justificación de los proyectos de Presupuesto de Recursos y Gastos.
 6. Autorizar y aprobar las modificaciones presupuestarias entre partidas dentro de una categoría programática considerando las restricciones señaladas en el presente reglamento.
 7. Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles.
 8. Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
 9. Evaluar permanentemente los niveles de ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para un efectivo cumplimiento de las acciones a corto plazo señalados en el Plan Operativo Anual.
 10. Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al Consejo Superior de Decisiones para su revisión y aprobación.
- c. El Director Nacional de Planificación en Coordinación con la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos; son los responsables de la correcta formulación del ante proyecto de Presupuestos Institucional y de la documentación de respaldo, para cuyo efecto debe observar:
1. Cumplir y hacer cumplir la Norma Básica y disposiciones legales vigentes en materia de presupuesto.

	<p style="text-align: center;">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p style="text-align: center;">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p style="text-align: center;">2018</p>
---	--	---	--

2. En coordinación con las Direcciones, Unidades y Áreas deben elaborar el POA de la entidad.
 3. Participar en la definición de la política presupuestaria de la entidad.
 4. Supervisar el cumplimiento de los límites establecidos para el gasto.
 5. Elaborar y/o modificar los reglamentos, manuales guías e instructivos que contengan metodología, procedimientos y técnicas para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto institucional.
- d. Es de responsabilidad del Director Nacional de Asuntos Administrativos y el Área de Presupuestos la aplicación del sistema de Presupuestos.
1. Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto.
 2. La ejecución oportuna, eficaz y eficiente de los recursos presupuestarios asignados.
 3. El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos de gastos y recursos.
 4. Por la elaboración técnica del presupuesto en coordinación con las Áreas Organizacionales y en función del Plan Operativo Anual definido.
 5. De la estimación de recursos y su ejecución.


	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	---	--	-----------------------------------

6. De la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previo a su gasto.
7. Del procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria.

Artículo 12°. NORMAS LEGALES – TÉCNICAS

El proceso presupuestario de la entidad, está regulado por las siguientes disposiciones legales vigentes:

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley N° 1178.
- c. Ley de Administración del Presupuesto N° 2042.
- d. Ley de Presupuesto General de la Nación o Ley Financiera, que por gestión aprueba el presupuesto del sector público.
- e. Decreto Supremo N° 22572 de 13 de agosto de 1990 que aprueba el Reglamento de Ejecución Presupuestaria para el Sector Público.
- f. Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos.
- g. Directrices de Política Presupuestaria que año tras año son emitidas.
- h. Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, que reglamenta los procedimientos sobre modificaciones presupuestarias.

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

- i. Ley Orgánica de las FF.AA.
- j. Otras disposiciones legales vigentes.

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

CAPITULO III ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 13°. INTEGRACIÓN POA - PRESUPUESTO

El Plan Operativo Anual (POA) debe ser el marco referencial que debe orientar la formulación presupuestaria de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Definidos las acciones a corto plazo, las operaciones y los requerimientos de recursos físicos, se elaborará la estructura del presupuesto con sus respectivas categorías programáticas.

Artículo 14°. CICLO PRESUPUESTARIO

El ciclo presupuestario, es el proceso integral e interrelacionado del Presupuesto, que comprende las etapas de:

- a. Formulación.
- b. Discusión y aprobación;
- c. Ejecución;
- d. Seguimiento y evaluación

Artículo 15°. PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

- a. **Equilibrio:** Para cada gestión fiscal, en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, el monto total del presupuesto de gastos debe corresponder al monto total de recursos incluido en el Presupuesto.

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

- b. **Sostenibilidad:** El presupuesto de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento.

- c. **Universalidad:** El presupuesto de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, debe contener todos los recursos y gastos que se estimen disponer y realizar para cada gestión fiscal.

- d. **Transparencia:** El presupuesto debe ser expresado en términos claros, y difundirlo tanto al interior de ésta Casa de Estudios Superiores, como para el conocimiento público.

- e. **Flexibilidad:** El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

- f. **Periodicidad:** Ejercicio presupuestario se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 16°. TÉCNICAS PRESUPUESTARIAS

La elaboración y presentación del presupuesto de gastos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, utilizará la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector del Sistema de Presupuestos.

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

TITULO II
EL CICLO PRESUPUESTARIO DE LA ESCUELA MILITAR DE
INGENIERÍA “MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”

CAPITULO IV
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 17°. INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN
PRESUPUESTARIA

Los responsables de la formulación del presupuesto, deberán considerar los siguientes aspectos:

a. Aspectos Legales

1. Directrices específicas para la formulación del presupuesto, correspondiente a la gestión.
2. Clasificadores presupuestarios que son aprobados mediante Resolución Ministerial para cada gestión, siendo estos:
 - Clasificador Institucional.
 - Clasificador de Recursos por Rubros.
 - Clasificador por Objeto del Gasto.
 - Clasificador de Gastos por Finalidad y Función
 - Clasificador por Fuente de Financiamiento.
 - Clasificador por Organismo Financiador.

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

3. Nota Oficial emitida por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, en la que se asigna el límite financiero máximo.

4. Las disposiciones señaladas en el artículo 10º de este reglamento.

b. Aspectos Técnicos

1. Límite financiero (techo presupuestario).

2. Política presupuestaria definida por la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, que deberá ser concordante con la definida por el Estado Plurinacional; y Plan Operativo Anual, que expresa las Acciones a Corto Plazo de gestión anual.

3. Otros que se consideren necesarios.

Artículo 18º. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

El proceso de formulación presupuestaria comprende:

a. La emisión de la Política Presupuestaria.

b. Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.

c. Presentación, discusión y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto, por el Consejo Superior de Decisiones de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

	<p style="text-align: center;">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p style="text-align: center;">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p style="text-align: center;">2018</p>
---	---	---	--

Artículo 19°. POLÍTICA PRESUPUESTARIA

La Política Presupuestaria será definida por el Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, anualmente, asegurándose que integren las políticas nacionales y departamentales, con el ámbito local.

Artículo 20°. ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO

Para la elaboración del anteproyecto de presupuesto se seguirán los siguientes pasos:

- a. La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación, realizará una estimación de los recursos por fuente de financiamiento a fin de tener una información aproximada con referencia al monto de recursos que estarán disponibles para su utilización.

Los recursos a ser estimados, entre otros, serán:

- Saldos posibles de Caja y Banco.
 - Recursos propios (Venta de Bienes y Servicios, otros).
 - Créditos y donaciones posibles.
 - Otros.
- b. La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos en base a la información detallada del Plan Operativo Anual construirá una estructura programática presupuestaria inicial, definiendo las categorías programáticas, las partidas

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

presupuestarias respectivas y en coordinación con las Dirección Nacional de Planificación, asignarán valores monetarios a los diferentes proyectos y actividades definidos.

- c. El anteproyecto de presupuesto se remitirá al Rectorado para sus comentarios y recomendaciones respectivas.

Artículo 21°. PROYECTO DE PRESUPUESTO

- a. El Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, conjuntamente los Directores Nacionales, Directores de las Unidades Académicas y Jefes de Unidades, ajustará el Anteproyecto de Presupuesto de acuerdo a las Políticas y Plan Operativo Anual.
- b. El Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, presentará el informe y Proyecto de Presupuesto institucional al Consejo Superior de Decisiones, para su análisis, discusión y aprobación, en cumplimiento a lo dispuesto al Estatuto Orgánico en actual vigencia.
- c. Previa a la presentación del Proyecto de presupuesto al Consejo Superior de Decisiones, el Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, entregará un ejemplar del Plan Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, para su revisión y análisis a esta instancia.
- d. El Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, deberá presentar formalmente el Proyecto de Presupuesto al Consejo Superior de Decisiones,

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

conjuntamente el Plan Operativo Anual, en el plazo establecido.


El presupuesto institucional deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

1. Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros.
 2. Cuadro de distribución del gasto, en marcado en los límites de financiamiento establecido por Ley.
 3. Presupuesto de gastos estructurado en categorías programáticas.
- e. Es atribución del Consejo Superior de Decisiones la aprobación o modificación del Presupuesto Institucional.
- f. La aprobación del Presupuesto de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, se realiza a través de una Resolución del Consejo Superior Académico, que autoriza al Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, su ejecución.

Artículo 22°. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS

El Presupuesto de Recursos es indicativo, debe considerar los rubros establecidos en el Clasificador de Recursos por rubros, la fuente de financiamiento, organismo financiador, tipo de moneda y naturaleza económica.

La estimación de recursos por ingresos propios de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, estará en función de los objetivos programados para la recaudación de recursos por servicios prestados, calculado en base a la matrícula

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

que cancelan los alumnos en todas las especialidades y la colegiatura de las maestrías.

El presupuesto de Recursos comprende:

- a. Recursos corrientes, constituyen los ingresos que se recaudan por impuestos, contribuciones, regalías, tasas y otros ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, operaciones financieras, transferencias y donaciones corrientes y otros de similares características.
- b. Recursos de capital, son los originados por venta de activos fijos, transferencias y donaciones para gastos de capital y otros de similares características. No incluyen recursos del balance correspondientes al aumento de depreciación y amortización acumulada, ni la disminución de existencias ocurrida durante el ejercicio financiero.
- c. Recursos del financiamiento, son las disminuciones de activos financieros y los incrementos de pasivos financieros.

Artículo 23°. DESTINO DE LOS RECURSOS

Todos los fondos recaudados por las áreas funcionales se consideran recursos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Artículo 24°. METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA LA ESTIMACIÓN DE RECURSOS

Para el cálculo de los recursos estimados se deberán considerar las siguientes acciones:


	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

- a. Venta de servicios, incluye el cobro de Matriculas de Grado y Postgrado, importes por formularios varios y otros que son utilizados en el ámbito académico.
- b. Crédito interno y externo, recursos generados por operaciones de préstamos suscritas con entidades financieras y no financieras de acuerdo a las Normas de Crédito Público y límites establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c. Saldo de caja y bancos. Se deberán discriminar de acuerdo a su origen y serán utilizados teniendo en cuenta los límites de asignación de recursos.
- d. Otros.

Artículo 25°. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gasto debe considerar la estructura programática aprobada para la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, debe estar apropiado en función a las partidas establecidas en el Clasificador por el Objeto del Gasto aprobado para cada gestión por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, debiendo considerar la fuente de financiamiento, organismo financiador, código de la entidad de transferencia, tipo de moneda y naturaleza económica.

Los recursos físicos monetizados requeridos para cumplir con las Acciones a Corto Plazo y las Operaciones en el POA, deben ser apropiados en los grupos, subgrupos y partidas presupuestarias establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto para cada gestión por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

El presupuesto de gastos es un instrumento de asignación de recursos para producir bienes y servicio, debe constituir la expresión del Plan Operativo Anual en función de las metas y objetivos que se pretenden alcanzar.

La formulación del presupuesto de gastos tiene un carácter descentralizado, en consecuencia, todas las unidades, Jefes y Áreas responsables de la producción y prestación de servicios de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, deben elaborar sus presupuestos de gastos en función a los lineamientos y restricciones presupuestarias determinadas para cada gestión.

Artículo 26°. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las metodologías que a continuación se detallan no son limitativas de otras que puedan desarrollarse. Estas son:

- a. Para determinar los costos de los proyectos, se considerarán los costos estimados en los estudios a nivel de diseño final y costos históricos incurridos en proyectos similares en gestiones pasadas, además de los elementos como la naturaleza del proyecto y los costos adicionales que se incurrirán por ajuste de inflación.
- b. Los costos de obras, que no requieren de estudios, se determinarán por la Dirección Nacional de Infraestructura, en base a un perfil de costos que se realice para el efecto.
- c. La compra de equipos y material de laboratorio estarán incorporadas en un Plan Operativo Anual

	<p style="text-align: center;">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p style="text-align: center;">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p style="text-align: center;">2018</p>
---	---	---	--

d. El presupuesto de servicios personales dentro de los gastos corrientes se realizará de la siguiente forma:

Se presupuestará la partida 11700 sueldos considerando la escala salarial aprobada; elaborada de forma técnica en aplicación de los procesos específicos en el Sistema de Administración de Personal, y el incremento salarial que se proyecte de acuerdo a la capacidad financiera de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.


El monto a considerarse, para el Bono de Antigüedad será proyectado en consideración a la antigüedad prevista de los funcionarios, para la próxima gestión de los funcionarios aplicando la escala establecida en el Decreto Supremo N° 021060 y el monto de salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La partida asignaciones familiares se proyectará en base a los datos históricos, más un ajuste correspondiente al porcentaje del incremento al salario mínimo nacional.

La partida 11400 aguinaldos se proyectarán considerando el salario básico y bono de antigüedad, (total ganado mensual).

Los aportes patronales se calcularán, sumando los importes presupuestados de las partidas: 11220 Otras Instituciones (Bono de Antigüedad), los 11700 sueldos, la 11330 Otras Bonificaciones (cuando corresponda) y la 12100 Personal Eventual: el 10% para aportes de salud, el 1.71% a las AFP's para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda.

La partida 12100 personal eventual se calculará en base a los requerimientos del Plan Operativo Anual, para actividades no recurrentes o recurrentes, actividades especiales o volumen de

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

trabajo y operaciones que temporalmente requiera de un apoyo de personal adicional. Para el efecto, los gastos realizados en gestiones pasadas podrán ser referentes en términos de costos unitarios o de periodicidad o ciclos.

La estimación presupuestaria del Grupo 20000 Servicios No Personales y Grupo 30000 Materiales y Suministros, se realizará considerando los requerimientos del Plan Operativo Anual y los precios históricos que se ajustaran de acuerdo a un índice de inflación definido por el Gobierno Nacional, además de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

En lo que se refiere a Servicios Básicos, se consideraran 12 facturas mensuales a cancelar, considerando el último precio que se tenga y las posibles variaciones que sufran estos de acuerdo a las modalidades de ajuste de precios establecidos por las Superintendencias Reguladoras de cada Sector.

La partida comisiones y gastos bancarios se presupuestará considerando la fuente, el comportamiento histórico y las tasas bancarias correspondientes.

La proyección de gastos devengados y que no se pagarán, por servicios personales, no personales materiales y suministros, así como las facturas vencidas y que se pasarán para el pago de la próxima gestión, se presupuestarán como disminución de cuentas a pagar a corto plazo.

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

Artículo 27°. CRITERIOS Y RESTRICCIONES

CRITERIOS Y RESTRICCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

- a. El presupuesto de pasajes se realizará de acuerdo a los requerimientos y planes de actividades, considerando determinada frecuencia a lugares o sitios habituales o formales por razones legales, de convenios, trámites, capacitación u otras similares y en concordancia con la naturaleza de integración de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- b. La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, mediante Reglamento aprobará una escala de viáticos acorde a la naturaleza y capacidad financiera de la Institución y en ningún caso mayor a la escala de Gobierno Plurinacional. Se diferencian por niveles jerárquicos y lugares.
- c. La partida alimentos y bebidas para personas en las actividades centrales corresponden al servicio de té, refrigerios, actividades de apoyo académico y extensión universitaria.
- d. Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el de endeudamiento que es limitativo.
- e. Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos a nivel de las categorías programáticas son de carácter limitativo, es decir que los gastos deberán sujetarse a los límites legales presupuestarios establecidos, así como a la


	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

disponibilidad de recursos y/o condiciones de financiamiento debidamente contraídos.

- f. En todo momento en la formulación y ejecución del presupuesto de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, se deberá conservar el equilibrio entre el total de recursos y gastos.

Artículo 28°. RESULTADOS DEL SUBSISTEMA

- a. Anteproyecto del Presupuesto, elevado a consideración del Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, y Consejo Superior de Decisiones en los plazos establecidos, adjuntando los cuadros analíticos y su respectiva justificación, tanto de los ingresos como de los gastos.
- b. Presupuesto Institucional documento definitivo elaborado por la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación.

	<p style="text-align: center;">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p style="text-align: center;">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p style="text-align: center;">2018</p>
---	---	---	--

CAPITULO V

SUBSISTEMA DE COORDINACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA

Artículo 29°. COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La coordinación de la ejecución presupuestaria, en el marco del ciclo presupuestario, es el conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros en el lugar y momento oportunos, para que las Áreas Organizacionales puedan producir bienes y prestar servicios, en sujeción al Plan Operativo Anual (POA) y de acuerdo a procedimientos administrativos establecidos por Ley e institucionalmente.

La Coordinación de la Ejecución Presupuestaria utiliza como herramientas, el régimen de la programación de la ejecución presupuestaria y el régimen de modificaciones presupuestarias.

Artículo 30°. INSUMOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Son insumos para la coordinación de la ejecución presupuestaria:

- a. Plan Operativo Anual aprobada de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, que señala las operaciones y los momentos de ejecución.
- b. Presupuesto Institucional aprobado, que señala los límites presupuestarios (Gastos e Ingresos).
- c. Presupuesto Reformulado.

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

- d. Política presupuestaria fijada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- e. Estructura programática elaborada y aprobada por la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- f. El desarrollo y aplicación de un sistema de información de la ejecución física y la aplicación del sistema de contabilidad integrada, que permite realizar un seguimiento de la ejecución financiera y nos permite programar y reprogramar a lo largo de la gestión anual.
- g. Las disposiciones legales generales vigentes sobre el régimen de modificaciones presupuestarias, y otras disposiciones legales en vigencia.

Artículo 31°. PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Para programar la ejecución presupuestaria se deberá considerar los siguientes aspectos:

La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos, bajo la dirección del Rector y en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, especificando, en este último caso, los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

- a. La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se la llevará en forma mensual, para lograr una ejecución presupuestaria racional y equilibrada que permita disponer

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	---	--	-----------------------------------

de información oportuna y veraz, para conocer el comportamiento y considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal y será sometida a consideración del Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, quien autorizará o introducirá las variaciones que sean necesarias, para ejercer el control de la ejecución del presupuesto dentro de la gestión fiscal.

- b. Autorizada dicha programación, será remitida a la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos para su consolidación y posteriormente comunicada a las Unidades Académicas, Direcciones, Jefaturas y Áreas para su cumplimiento.


Artículo 32°. EJECUCIÓN DE GASTOS

Se considerarán como gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión fiscal.

En el caso de los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos, refrigerios, servicios básicos y cargos de cuenta se realizará la Certificación Presupuestaria y la Ejecución Presupuestaria de forma paralela.

Artículo 33°. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

El Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, y a quien delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos. Dichas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N° 1178, Normas Básicas de los Sistemas de: Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la C.G.R., entre otras.

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

Artículo 34°. PERFECCIONAMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y DEVENGADOS

Los procedimientos para el perfeccionamiento de los compromisos y el devengamiento de gastos, así como los requisitos que están deben contemplar y la documentación sustentatoria de dichos actos administrativos, deberán estar enmarcados en los preceptos de los principios generales y normas básicas de Contabilidad Gubernamental Integrada, normas de Control Interno emitidas por la C.G.R., así como por las normas técnicas que emitan los órganos rectores de administración y control, relacionadas con la ejecución del presupuesto de gastos.

Artículo 35°. RÉGIMEN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Constituyen modificaciones presupuestarias las variaciones a las apropiaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Estas modificaciones pueden ser:

- a. Adiciones al presupuesto aprobado,
- b. Traspasos Presupuestarios.

La aprobación de modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones generales contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias para el sector público y normas legales en vigencia.

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

Artículo 36°. AJUSTE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA


Si durante la ejecución del presupuesto se evidenciare una reducción de los recursos previstos para el ejercicio, en relación con las estimaciones realizadas, el Rector ordenará los ajustes necesarios a las apropiaciones presupuestarias.

Artículo 37°. EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Cualquier ajuste al presupuesto Institucional, requiere en forma paralela ajustes al Plan Operativo Anual, por cuanto las Modificaciones Presupuestarias son emergentes de las modificaciones en el Plan Operativo Anual, no a la inversa.

Artículo 38°. RESULTADOS DEL SUBSISTEMA

Los reportes deberán ser emitidos en función a los momentos de la ejecución presupuestaria tanto de gasto como recursos proporcionando información referida a la situación presupuestaria de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", Programas y Proyectos, debiendo ser presentados al Rector, para el análisis correspondiente.

	<p style="text-align: center;">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p style="text-align: center;">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p style="text-align: center;">2018</p>
---	---	---	--

CAPITULO VI

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

PRESUPUESTARIA

Artículo 39°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

PRESUPUESTARIA

El seguimiento y Evaluación es el proceso de monitoreo de la ejecución presupuestaria que realiza la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, el órgano rector y el órgano operativo y coordinador del sistema, destinado a evaluar la gestión presupuestaria, posibilitar la toma de decisiones correctivas durante la ejecución y alimentar la programación de ejercicios futuros.

La evaluación de la ejecución presupuestaria comprende el análisis de los resultados físicos y financieros obtenidos; calificar los resultados alcanzados, medir la eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión presupuestaria, los impactos producidos, así como las variaciones entre lo programado y lo ejecutado, con la determinación de sus causas y la recomendación de las medidas correctivas que deban tomarse.


Artículo 40°. INSUMOS PARA EL SEGUIMIENTO Y

EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

El seguimiento y evaluación presupuestaria deberá realizarse durante el ejercicio presupuestario en forma permanente, por periodos y/o al cierre del ejercicio.

Los insumos para el seguimiento y evaluación presupuestaria son:

- a. Desarrollo del sistema de información de la ejecución física y financiera del presupuesto institucional.

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

- b. Presupuesto institucional aprobado.
- c. Presupuesto reformulado.
- d. Plan Operativo Anual Institucional aprobado y/o modificado.
- e. Resoluciones Ministeriales del Presupuesto Aprobado y Reformulado.

**Artículo 41°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
PRESUPUESTARIA**

Emitir y presentar mensualmente la información sobre la ejecución física y financiera del presupuesto institucional, para el análisis en función a las Acciones a Corto Plazo y programados en el POA. La Dirección Nacional de Planificación coordinará y efectuará la labor de control y seguimiento de las diferentes Unidades.

- a. La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos, emitirá la información periódica (mensual, trimestral, etc.) sobre la ejecución física y financiera del presupuesto institucional.
- b. Los procedimientos para la presentación, análisis y evaluación de los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos corresponden al Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada.
- c. La instancia correspondiente, analizará la información de la ejecución financiera del presupuesto institucional y comparará los resultados obtenidos con los establecidos en el Plan Operativo Anual institucional identificando los desvíos entre lo programado y lo ejecutado.

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

- d. De acuerdo con los resultados de los aspectos señalados en párrafos precedentes, emitirá informes de seguimiento y evaluación presupuestaria explicando las causas de desvíos en caso de que existiera, analizando y recomendando propuestas de medidas correctivas.
- e. El presupuesto consolidado de recursos y gastos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas dentro de los plazos y por los mecanismos que para el efecto se establezcan.
- f. El Seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria, se caracteriza por las siguientes fases fundamentales de su proceso:
1. Medición financiera y real de los resultados y efectos.
 2. Comparación de esos resultados con los programados.
 3. Evaluación de la ejecución.
 - Análisis de los desvíos e identificación de las causas.
 - Análisis de los efectos en la ejecución.
 - Propuesta de las medidas correctivas.
- g. La Dirección Nacional de Planificación deberá evaluar periódicamente en cumplimiento de las acciones a Corto Plazo programadas y la ejecución del presupuesto de recursos y gastos para conocimiento del Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

	<p align="center">ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS</p>	<p align="center">RAD - 05 Versión: 1.0</p>	<p align="center">2018</p>
---	--	--	-----------------------------------

- h. El Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, cuando lo estime conveniente iniciará las acciones administrativas correspondientes para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.

Artículo 42°. RESULTADOS DEL SUBSISTEMA

El subsistema permite calificar los resultados alcanzados, medir la eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión presupuestaria, así como las variaciones con relación a lo establecido en la programación física y financiera del presupuesto institucional y los efectos generados en la producción de bienes y la prestación de servicios y proponer las medidas correctivas correspondientes.

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, llevará registro de información física de la ejecución del presupuesto de su entidad, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes. La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos será la responsable de los registros contables de la ejecución financiera del presupuesto, de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.